

MINISTERIO DE DEFENSA

17775 REAL DECRETO 987/1987, de 21 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante don José Manuel Piñero Martínez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Vicealmirante excelentísimo señor don José Manuel Piñero Martínez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 21 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17776 ORDEN de 15 de junio de 1987 por la que se declara la extinción de la Entidad «Fraternidad Mutua Nacional de Seguros Diversos a Prima Fija» (M-24), en lo que se refiere exclusivamente a los ramos de enfermedad y otros daños a los bienes (número 2 y 9.b) de la Orden de 29 de julio de 1982.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Fraternidad Mutua Nacional de Seguros Diversos a Prima Fija» solicitó la extinción de la autorización para operar en el ramo de enfermedad, autorizado por Orden de 10 de octubre de 1929, y en el ramo de otros daños a los bienes autorizados por Orden de 9 de febrero de 1955, habiendo presentado la documentación pertinente.

Examinados, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de este Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto declarar la extinción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en lo que se refiere exclusivamente a los ramos de enfermedad y otros daños a los bienes de la Entidad «Fraternidad Mutua Nacional de Seguros Diversos a Prima Fija».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17777 ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se modifica a la firma «Cromotubo, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cinta de fibra, tubo de acero, banda de hierro y aluminio, y la exportación de tubo de acero y cinta de fibra textil.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cromotubo, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cinta de fibra, tubo de acero, banda de hierro y aluminio, y la exportación de tubo de acero y cinta de fibra textil, autorizado por Orden de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1987),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cromotubo, Sociedad Anónima», con domicilio en 28960 Humanes (Madrid), carretera Fuenlabrada-Humanes, kilómetro 1,600, y NIF: A-28/610061, en el sentido de rectificar de las mercancías de importación 3 y 4, la norma que será UNE en lugar de UME.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1987), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

17778 ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se prorroga a la firma «La Cellophane Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos elaborados a partir de dichas materias.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Cellophane Española, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos elaborados a partir de dichas materias, autorizado por Orden de 11 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), y modificada por la Orden de 4 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de caducidad, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «La Cellophane Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Rodríguez Arango, sin número, 09001 Burgos, y NIF A-09.001074.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

17779 ORDEN de 1 de julio de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de marzo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 42.013 en grado de apelación contra la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 2 de noviembre de 1982, siendo parte apelada Gerard Ackermans.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 42.013 ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, como consecuencia de la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 2 de noviembre de 1982, siendo parte apelada don Gerard Ackermans, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 2 de noviembre de 1982, por la Sala Cuarta de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de julio de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

17780 CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de junio de 1987 por la que se establece la parte de recibo de prima a pagar por los asegurados y la subvención de la Administración para el Seguro de Pedrisco en Aceituna de Almazara, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1987.

Advertido error en la inserción de el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del

Estado» número 151, de fecha 25 de junio de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 19209, primera columna, Segundo.-, quinto párrafo, segunda línea, donde dice: «harán efectivas a las aplicaciones a pólizas suscritas por Cooperati-», debe decir: «harán efectivas a las aplicaciones a pólizas colectivas suscritas por Cooperati-».

17781 *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de junio de 1987 por la que se anula parcialmente la Orden de 21 de agosto de 1986, como consecuencia de haberse estimado el recurso de reposición presentado, en relación con la adjudicación efectuada a favor de doña Rosa María Mercadé Anglada, para la Administración de Loterías número 136 de Barcelona.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de 8 de julio de 1987, página 20799, a continuación se formula la siguiente rectificación:

En el artículo único, segundo párrafo, donde dice: La designación definitiva de la titular se realizará por el Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina. Orden en el «Boletín Oficial del Estado», período durante el cual podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante este Ministerio, debe decir: La designación definitiva de la titular se realizará por el Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, transcurrido un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», período durante el cual podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante este Ministerio.

17782 *RESOLUCION de 29 de junio de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de las industrias químicas.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de la Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución encuadradas en el sector de industrias químicas solicitaron de esta Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondien-

tes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones aprobados por la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel Comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales en relación con el Reglamento CEE 1535/77, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 de artículo 5.º de la Orden de referencia y, a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 29 de junio de 1987.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. Carles Segura Casanovas	Igualada (Barcelona)	Fabricación de piezas en plástico reforzado.
2. Compuestos y Granzas, S. A.	Mendavia (Navarra)	Fabricación de compuestos de PVC.
3. Dow Chemical Ibérica, S. A.	Alcalá de Henares (Madrid)	Fabricación de polietileno.
4. Flair Iberica, S. A.	San Sebastián	Fabricación de muebles de jardinería construidos en resinas sintéticas.
5. FORESA, Industrias Químicas del Noroeste, S. A.	Caldas de Reyes (Pontevedra)	Fabricación de formol y resinas sintéticas y colas derivadas del formol.
6. GAYKER	Trapagarán (Vizcaya)	Modernización de Empresas fabricantes de productos químicos, especialmente investigando sobre nuevos materiales.
7. Glassidur, S. A.	Galdácano (Vizcaya)	Fabricación de tubería de PVC rígido.
8. Holanplast Ibérica, S. A.	Alcalá de Henares (Madrid)	Fabricación de botellas de PET.
9. La Celiophane Española, S. A.	Burgos	Fabricación y transformación de envase flexible.
10. Destilados Agrícolas Vinbodi, S. A. (DAVSA)	Vimbodi (Tarragona)	Fabricación de ácido oxálico y sus sales.
11. Magdalena Cañisa Joánico	Castellar del Vallés (Barcelona)	Transformación de plásticos.
12. Miarco, S. A.	Valencia	Fabricación de cintas autoadhesivas